

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- El formulario deberá generarse desde el **Sistema de Formularios Digitales**. (<https://www2.jus.gov.ar/igj-formularios/Default.aspx>). Deberá seleccionar el tipo de entidad, el trámite “Oficios Judiciales”, e individualizar la entidad por correlativo o denominación. De no poder hallarla, utilizar el tipo “Sociedades no Registradas”
- Una vez generado el formulario cuenta con un plazo de **10 días** corridos para abonarlo. Si se ha superado ese tiempo deberá generar uno nuevo. Una vez abonado, el formulario no tiene vencimiento mientras no se modifiquen los valores de los trámites del organismo.
- Serán considerados **válidos** únicamente los formularios que figuren pagos en nuestro sistema o conforme constancia, y que no hayan sido ya utilizados para iniciar otro trámite ante el organismo. En la medida de lo posible, adjuntar en adición al formulario, el comprobante de pago.
- Se deberá presentar un formulario debidamente abonado **por cada entidad** de la que se requiera información.
- En el caso de solicitar **Estados Contables**, se deberá presentar un formulario debidamente abonado **por cada uno de ellos**. Antes de solicitarlos, asegúrese de que la entidad está incluida por normativa entre los sujetos obligados a su presentación.

Por lo expuesto, se solicita efectuar un nuevo requerimiento que cumpla con los requisitos enumerados en los párrafos que anteceden, según se indique en la descripción de la respuesta cual es el requisito faltante.

Aclaraciones Adicionales

Oficios Reiteratorios: **NO** se considerará un oficio como reiteratorio:

- Si la presentación original hubiese sido **rechazada** por carecer del pago del correspondiente arancel o algún otro de los requisitos expuestos en la presente.
- Si el **plazo** para la contestación del oficio reiterado último anterior no estuviese vencido.
- Si el nuevo oficio **amplía, modifica o rectifica** lo solicitado en el oficio original.
- Cuando el oficio original hubiese sido contestado de forma parcial debido a la ausencia de uno o más de los formularios requeridos.

Oficios que ordenen la inscripción de declaratoria de herederos, partición y liquidación y división de sociedad conyugal: No se recibirán vía DEOX oficios que ordenen la inscripción declaratoria de herederos, partición y liquidación y división de sociedad conyugal. Dichos oficios deberán presentarse en soporte papel, por mesa general de entradas, con los recaudos que dispone el artículo 141 de la Resolución General N° 7/2015.

Jurisdicción: la IGJ, con excepción de algunas facultades de alcance Nacional y Federal, tiene su ámbito de competencia sobre aquellas entidades cuya sede social se encuentre fijada en la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)**, sin perjuicio que pueda existir sociedad homónima en Registro Público de Comercio o de Personas Jurídicas de las distintas jurisdicciones provinciales.

Accionistas: la IGJ **no lleva registros de accionistas** ni tiene intervención de los títulos que representan el capital de las sociedades accionarias; los libros societarios pueden contener operaciones modificatorias. El organismo no anota embargo sobre acciones.

La registración de las acciones o medidas sobre ellas se encuentra a cargo de la sociedad de conformidad al art. 213 de la Ley 19.550.

SRL: las S.R.L. no comprendidas en el Art. 299 de la Ley 19.550 no presentan balances ante la IGJ, ni abonan tasas.

CNV: el contralor de las sociedades autorizadas a hacer oferta pública de acciones y debentures es ejercido en la actualidad conforme a las prescripciones de la Ley 22.169, por la Comisión Nacional de Valores, hallándose radicadas en dicho organismo las pertinentes actuaciones.

INAES: tanto las Mutuales como las Cooperativas son controladas por el INAES, por lo que la información deberá ser requerida a dicho organismo.

Sociedades de Seguros: conforme la Ley 20.091, las entidades que se constituyan en el territorio de la Nación con el objeto de operar en seguros, así como las sucursales o agencias de sociedades extranjeras que deseen operar en seguros en el país, una vez conformado el acto constitutivo, pasarán el expediente a la Superintendencia de Seguros de la Nación, no hallándose radicados en este organismo dichos expedientes.

Obras Sociales: en IGJ no se archivan los expedientes de las Obras Sociales. Por lo tanto, la información deberá ser requerida a la Superintendencia de Servicios de Salud (SSALUD).

A la espera de que este proceso nos permita a todos lograr un más eficiente servicio de justicia, aprovechamos para saludarlos cordialmente.

Requisitos de Presentación

Todos los oficios dirigidos a la **Inspección General de Justicia (IGJ)** que se diligencien a través de la plataforma **DEOX** conforme [Acordada 15/2020](#) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, deberán tener en cuenta la siguiente información. Se devolverán **rechazados in limine** y con el presente DEO como única contestación aquellos oficios que no cumplan con los siguientes requisitos.

1. Si se solicitan **Informes** respecto de **Personas Jurídicas**, el pedido deberá direccionarse al buzón **CUIO 6000002286 Inspección General de Justicia - Oficios de Información**.
2. Si el oficio versa sobre procesos judiciales en los que la IGJ es parte (como actor/ demandado/ co-demandado/ acreedor en concursos o quiebras/ denunciante/ querellante/ citado en garantía) los mismos deben ser direccionados al **CUIO 60000019731 Inspección General de Justicia – Demandas y/o Traslados en los que el Estado Nacional sea Parte**, consignando la competencia (ya sea CO, CIV o CAF) de acuerdo al fuero en el que tramite el expediente judicial.
3. Aquellos oficios donde se ordene la registración de **Medidas Cautelares y/o Concursales**, deben ser direccionados al **CUIO 60000019749 Inspección General de Justicia – Medidas Cautelares-Concursales**. Dichos oficios necesitan poseer firma de Juez o Secretario a fin de poder elaborar el asiento registral, por lo que deberán ser diligenciados por el **propio juzgado o tribunal competente** en la materia. Para mayor información, consultar Artículos 463 a 475 del Anexo “A, [Resolución General IGJ 07/2015](#).

Los oficios donde se consulte por **Personas Humanas**, ya sea informes sobre **Matriculas** profesionales o informes al **Registro de Administradores**, deben dirigirse a este mismo CUIO.

4. En el **Motivo o Cuerpo** del oficio (paso 4 del alta en DEOX) deberá constar:
 - a. La **Parte** que solicita la prueba, sea actora, demandada u otra.
 - b. **Datos de Identificación** de cada una de las entidades sobre las que se requiera información. Para el caso de **Personas Humanas**, **nombres y apellidos**, tipo y número de **documento**, y en el caso de los profesionales matriculados ante IGJ, adicionalmente el número **correlativo** (número de identificación del legajo en IGJ).
Para el caso de **Personas Jurídicas**, **denominación** exacta, **tipo social**, número **correlativo** y en lo posible **CUIT**, a fin de evitar la confusión con entidades de denominación similar.
Nota: El número correlativo puede obtenerse en la **Consulta de Trámites y Vistas**, realizando una búsqueda por denominación: <https://www2.jus.gov.ar/igj-vistas/Busqueda.aspx>. En caso de no tener seguridad del correlativo que le corresponde a la entidad, proporcionar **datos registrales** (número y libro y fecha de inscripción en el organismo) a fin de poder identificarla utilizando nuestros registros.
 - c. El **Tipo de Información** requerida, expresado en forma **completa, clara y concisa**. El oficio debe estar dirigido a IGJ y lo requerido debe ser materia de **competencia** a cargo de este Organismo. No es necesario transcribir los autos que ordenan el oficio, ya que los mismos se incorporan al seleccionar el Despacho (paso 2 del alta en DEOX). Se recomienda solicitar únicamente la información o documental que resulte **de importancia** para la resolución de la causa objeto del oficio, ya que solicitar “toda la información” o “toda la documentación” puede insumir tiempos adicionales de recolección de información. En caso de solicitar un **trámite específico**, deberá indicar número de trámite en IGJ o **datos registrales** del mismo, ya que no es posible buscar por número de escritura o fecha de instrumento. No se autenticará documentación provista mediante oficio, sino que se proveerán copias auténticas tal cual surjan de nuestros registros.
 - d. Si el oficio gozara de algún **Beneficio de Gratuidad** dispuesto por la normativa, deberá constar declarado expresamente.
 - e. Si el oficio es **REITERATORIO**, deberá indicar los datos que permitan identificar el oficio **original** que se reitera, así como las sucesivas instancias de reiteración, de existir. Además de la **fecha** de las diligencias previas, deberá proporcionar el número de **DEO**, o en caso de que se reitera un oficio presentado en papel u otro medio, el **número de trámite** asignado por IGJ, ya que este organismo no organiza la información por número de causa sino por el correlativo de la entidad.
En caso de reiterar un oficio que fuera contestado de forma **parcial o errónea**, dejarlo asentado de forma **explícita y destacada**, aclarando los puntos faltantes o a rectificar.
5. Deberá acompañar el o los **Formularios de Pago** correspondientes conforme Artículo 6 del Anexo “A, [Resolución General IGJ 07/2015](#). El paso 3 de alta en DEOX permite incorporar documentación accesoria. Las **exenciones** al pago están enumeradas en el inciso 5 del artículo mencionado precedentemente.